

ACTA DE FIJACION

RESPUESTA RECLAMANTE PQR'S No. 54.009

NOMBRE DEL PETICIONARIO: ROSAURA DEL ROSARIO PASCUAZA ERAZO

LUGAR DE RADICACIÓN: MUNICIPIO DE FUNES

FECHA: 8/10/2025

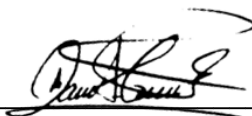
ASUNTO DE LA PQRF'S: SOLICITUD OTORGAMIENTO DE SUBSIDIO

En cumplimiento de lo ordenado en la ley y específicamente de lo dispuesto en el artículo 69 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se emite la presente Acta de Fijación, mediante la cual se deja constancia que se publicó en Pagina Web de MONTAGAS S.A. E.S.P (www.montagas.com.co) sección de Servicio al Cliente por un término de cinco (05) días hábiles, la respuesta de emitida dentro de la PQRF'S relacionada en la parte preliminar de la presente, la cual fue radicada por el/la señor(a) **ROSAURA DEL ROSARIO PASCUAZA ERAZO**. El 8 de octubre de 2025.

En confirmación de lo aquí plasmado se firma en San Juan de Pasto, a los 22 días del mes de octubre del año 2025.

Colaborador que fija la comunicación: Gloria Stephanny Males Tobar

Firma: _____



ABOGADO JUNIOR – GESTION LEGAL

San Juan de Pasto (N), 14 de octubre de 2025.

Señor (a):

ROSAURA DEL ROSARIO PASCAZA ERAZO

Cel. No: 3122134037

Dirección: Vereda Téllez Bajo

Funes, Nariño

ASUNTO: Respuesta a solicitud otorgamiento de subsidio
Radicado – PQR'S No. 54.009

Cordial saludo,

Agotado el procedimiento de atención respectivo, dentro del término legal y acorde a lo establecido en los artículos 14 y ss. de la Ley 1755 de 2015, en armonía con el artículo 153 de la Ley 142 de 1994, **MONTAGAS S.A. E.S.P** da respuesta a su reclamo radicado el día 1 de octubre de 2025, tramitada bajo el número interno 54009, dentro del cual manifiesta:

"La señora Rosaura del Rosario Pascaza Erazo, residente en la vereda Téllez Bajo, municipio de Funes, Nariño, manifiesta que no cuenta con el servicio de redes de gas por parte de Montagas, ya que utiliza gas en cilindro para su consumo doméstico. Por lo tanto, solicita que se le devuelva o se le reconozca el subsidio correspondiente al gas en cilindro, ya que no está recibiendo el beneficio a través del sistema de redes"

En atención a ésta, nos permitimos comunicarle que en virtud del Decreto 2195 de 2013¹ y a lo establecido en la Resolución 40720 de 2016², **MONTAGAS S.A. E.S.P** ha tomado todas las medidas necesarias para dar estricto cumplimiento a las disposiciones del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** para la aplicación del beneficio, sin embargo el otorgamiento del subsidio depende del cumplimiento de los requisitos establecidos dentro de los cuales se encuentran pertenecer a los estratos 1 o 2 y estar incluido en el sistema de información de potenciales beneficiarios **SISBEN**, el cual se encuentra a disposición y es operado por las entidades territoriales -llámese *Alcaldía Municipal*- y no depende de nosotros.

En otras palabras, esta empresa no tiene la competencia para atender su solicitud, ya que dicha atribución corresponde a las entidades mencionadas. No obstante, se aclara que, al revisar la página del **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA** la cual usted puede consultar en el siguiente enlace: <https://webqpl.minenergia.gov.co/beneficiario> se evidenció que los motivos por los cuales no figura como beneficiaria del subsidio están relacionados con su registro en el sistema como usuaria de subsidio por redes, tal como se muestra en la siguiente imagen.



ROSAURA DEL ROSARIO

No es beneficiario

Cumplimiento de requisitos

Estar activo en el SISBEN o Censo Indígena	✓
Pertenecer al estrato 1 o 2	✓
Residir en la zona del programa	✓
No ser usuario de gas por redes (SISBEN)	✓
No ser usuario de gas por redes (Operadores)	✗

RITA ERASO es usuario de la empresa: MONTAGAS

En consecuencia, no es posible acceder a su solicitud, ya que nuestra compañía no tiene relación alguna con dicho reporte ni injerencia en la asignación de subsidios. Nuestra función se limita a actuar como intermediaria en la aplicación y descarga del beneficio, cuando este ha sido previamente aprobado por la entidad competente.

Finalmente, le sugerimos dirigir su comunicación al **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, anexando el **certificado de no afiliación**, con el fin de que se dé trámite a su reclamación y se emita una respuesta oportuna y de fondo, en atención a los argumentos y documentos aportados por usted.

Así las cosas, dentro del término legal y con la información suministrada damos por satisfecha de manera integral su solicitud.

Sin otro particular,


NANCY MAIGUAL LUNA
Gerente Jurídica.
MONTAGAS S.A. E.S.P.

Proyectó: Gloria Stephanny Maleas Tobar – Auxiliar de PQR 'S
Anexo: certificado de no afiliación

¹Decreto 2195 de 2013, Por el cual se establece el otorgamiento de Subsidios al Consumo de GLP distribuido por cilindros.
²Resolución 40720 de 2016, Por la cual se establecen los lineamientos para el otorgamiento de subsidios al consumo de GLP distribuido en cilindros.

MONTAGAS S.A. E.S.P
NIT. 891.202.203-9

HACE CONSTAR:

Que una vez verificada la base de datos de la compañía se encontró que actualmente la señora **ROSAURA DEL ROSARIO PASCUAZA ERAZO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 27203319 Funes – Nariño, **NO** es usuaria del servicio público de gas licuado de petróleo –GLP–por redes de tubería que esta prestadora suministra.

Este documento se emite a los 9 días de octubre del año 2025, a solicitud de la interesada y para efectos de trámite ante el **MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA**, para el otorgamiento del subsidio para el consumo de GLP distribuido en cilindros.



El-Laythy B. Safa H. (20 oct., 2025 15:09:21 CDT)

EL – LAYTHY BARAKAT SAFA HUSEIN
Representante Legal
MONTAGAS S.A.E.S.P.

Elaboró: Darwin Armando Guamá Enríquez – Abogado Junior
Aprobó: Nancy Janeth Maigual Luna – Gerente Jurídica